RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 028-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de enero de 2024

VISTOS:

El expediente de adicional N° 01 y deductivo vinculante 01 del servicio de ejecución de ficha técnica de *"Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Perú hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*; el Contrato Nº 086-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Atico el 12 de diciembre del 2022; la Carta N° 001-2023-CONSORCIO ATICO/RC de la representante común del Consorcio Atico, Suhjey Fiorela Silvia Zegovia; la Carta N° 002-2023-A&E de la representante de la empresa A&E GENERALES E.I.R.L., Estefanía Anahua Quispe; el Informe N° 006-2024-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. Kevin O. Zevallos Puma; el Informe Nº 16-2024-MDCC/GOPI/AL/RJCHP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº 10-2024-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 012-2024-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 08-2024-JMSR-EA-SGALA, emitido por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón; el Proveído N° 024-2024-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones constituye que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, en tal sentido, el numeral 157.3 del artículo 157º de la citada norma en el párrafo precedente, establece que *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional"*;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 015-2020/DTN, indica que: *"Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original- que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato."* Asimismo, señala que: *"Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento."*;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022 se suscribe el Contrato Nº 086-2022-MDCC, contratación de servicio para la ejecución de la ficha técnica *"Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Perú hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*, entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Atico, representado por Suhjey Fiorela Silvia Zegovia, por un monto contractual de S/. 1'329,000.00 (Un millón trescientos veintinueve mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución por 90 días calendario;

Que, según el asiento N° 06 del cuaderno de obra de la ejecución de la ficha técnica antedicha de fecha 04/12/2023, el responsable técnico señala que "(...) *Respecto a la irregularidad superficial del pavimento mediante el índice de rugosidad o irregularidad internacional conocido*

como rugosímetro IRI, se obtuvieron valores mínimos de 5.27 y máximo de 9.07 m. indicando una irregularidad alta, los resultados se le hacen llegar mediante informe N02 del Consorcio Ático. Estos daños se señalan claramente un deterioro en la vía, ya que la ficha técnica de mantenimiento ha sido realizada en el año 2021, estos daños se atribuyen al paso del tiempo y al aumento del tráfico vehicular. ***Para alcanzar la finalidad del contrato se requiere un mejoramiento de base, por tanto, se realiza la consulta a la supervisión para su opinión favorable por incompatibilidad de la ficha técnica****; y según el Asiento N° 07 del cuaderno de obra de fecha 04.12.2023, el supervisor de obra indica que por los resultados descritos en el asiento N° 06 se evidencia resultados superiores a lo requerido en las especificaciones técnicas y las normativas, y respecto a la Carta N° 007-2023-SGMIV-GOPI-MDCC, efectivamente concluye en resultados poco favorables para realizar un recapeo, basándome en estas dos fuentes de recopilación de resultados* ***ratifico la necesidad de realizar un expediente adicional esto en bien del mantenimiento y optimizando recursos****. Por lo que se otorga al responsable técnico 15 días calendario para presentar el expediente correspondiente.";*

Que, con Carta N° 001-2023-CONSORCIO ATICO/RC la representante común del Consorcio Atico, Suhjey Fiorela Silvia Zegovia, remite al supervisor del mantenimiento, el expediente sobre el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del servicio de ejecución de Ficha Técnica de *"Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Perú hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*;

Que, con Carta N° 002-2023-A&E, la representante de la empresa A&E GENERALES E.I.R.L., Estefanía Anahua Quispe, presenta a la entidad el informe N° 002-2023-HCRR suscrito por el supervisor del mantenimiento, Ing. Richard Rene Huisa Cayani, mediante el cual RATIFICA la necesidad del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de ejecución de Ficha Técnica *"Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Peru hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa."*;

Que, mediante Informe N° 006-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. Kevin O. Zevallos Puma, sugiere declarar PROCEDENTE el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 solicitado por la empresa contratista CONSORCIO ATICO y ratificada por el supervisor, para lo cual precisa que, el monto del contrato es de S/. 1'329,000.00, el monto del adicional es de S/. 1, 289,424.13, con una incidencia de 97.02 %, el monto del deductivo es de S/. 966, 971.44 con una incidencia de -72.76%, con un presupuesto adicional de S/ 322, 452.69 y con una incidencia final del 24.26 % del servicio contratado, que no supera el 25% del RLCE, y con un presupuesto consolidado de S/. 1'651,452.69;

Que, con Informe Nº 16-2024-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional 01 por el monto de S/ 1,289,424.13 con una incidencia de 97.02 %, del deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 966,971.44 con una incidencia de -72.76%, por un monto total de S/ 322, 452.69 con una incidencia de 24.26 % respecto del contrato original, el cual es menor al 25% de la ficha técnica denominada "Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Perú hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa";

Que, a través del Informe Técnico Nº 10-2024-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad al adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de de ejecución de Ficha Técnica de "Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Perú hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", por tanto, solicita disponibilidad presupuestal, y que continúen los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, con Informe N° 012-2024-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 322, 452.69 (Trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y dos con 69/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de adicional 01 y deductivo vinculante 01 del servicio de ejecución de ficha técnica presentado, por intermedio de su Proveído N° 024-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 08-2024-JMSR-EA-SGALA, emitido por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, quien opina: *"(...) considerando los actuados, la normatividad vigente y luego de efectuada la revisión, se desprende que el expediente de prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Ficha Técnica "Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Perú hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", es necesario para cumplir la finalidad del contrato Nº 086-2022-MDCC, así como, NO supera el 25% del monto del contrato original, conforme a lo sustentado por el área técnica, tal como se desglosa de los informes técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de mantenimiento, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y al estar dentro de los lineamiento del numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde su aprobación vía acto resolutivo.".* Concluyendo finalmente que: *"(...) resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, la prestación adicional N° 01 por el monto de S/. 1, 289, 424.13 con una incidencia de 97.02 %, y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/.966, 971.44 con una incidencia de -72.76%, de la Ficha Técnica "Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Perú hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", según el Informe N° 006-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, e Informe Técnico Nº 10-2024-GOPI-MDCC.";*

Que, el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del servicio de ejecución de ficha técnica de *"Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Perú hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de*

Arequipa", se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 27), delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"*. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del servicio de ejecución de ficha técnica de *"Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Perú hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*, cuya incidencia de variación obtenida asciende a la suma total de S/ 322,452.69, que representa el 24.26 % del servicio contratado, el cual es menor al 25% de incidencia acumulada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar la adenda correspondiente para la modificación del contrato del servicio de ejecución de ficha técnica de *"Mantenimiento de la Av. de los Incas desde La Av. Perú hasta el Jr. Mantaro, Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, como área usuaria, notifique en el más breve plazo al Consorcio Atico la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del servicio de ejecución de ficha técnica de mantenimiento, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL